

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1161

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 08 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS CON NIT N°901.923.255-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PRINCIPIO Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6834”

Que a través de los radicados R2026428003844, R2026428003846 y R2026428003847 el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS, identificado con Nit. 901.923.255-0 solicita a través de VITAL (3300090192325526001- 3500090192325526002) un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para beneficio del predio EL PRINCIPIO, localizado en el Km 0+235 vía que comunica el corregimiento de Media Luna a Pivijay, para abastecimiento de acueducto, adjuntando la siguiente información:

- Poder otorgado por el propietario del predio EL PRINCIPIO, señor ANDRES EDUARDO PABON VARGAS al CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS para obtenga el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Documento de conformación del Consorcio
- Caracterización geofísica del subsuelo mediante Tomografías Eléctricas 2D
- Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-8393
- Plano con ubicación general perforación
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Rut
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas diligenciado
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS señor DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ
- Copia de cédula de ciudadanía del señor ANDRES EDUARDO PABON VARGAS, propietario del predio EL PRINCIPIO

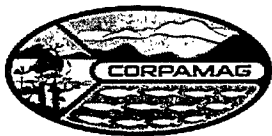
Que mediante oficio E2026526222932 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que mediante radicado R202676006057 el peticionario aporta copia de la transferencia realizada y a través del recibo de caja No. 12980 de 2026 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *“La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1161

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 08 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS CON NIT N°901.923.255-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PRINCIPIO Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6834”

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que los requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. ibidem

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que el mismo decreto en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. dispone: *“Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)”*.

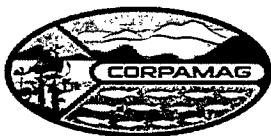
Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al grupo de trabajo Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS, identificado con Nit. 901.923.255-0, representado por el señor DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ con cedula de ciudadanía No. 77.090.223, para beneficio del predio EL PRINCIPIO, localizado en el Km 0+235 vía que comunica el corregimiento de Media Luna a Pivijay, para abastecimiento de acueducto, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al grupo de trabajo de Ciénaga Grande de la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1161

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 08 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS CON NIT N°901.923.255-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PRINCIPIO Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6834”

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6834.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ y/o a su apoderado legalmente constituido o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO BERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferret, Coordinadora SGA
Expediente 6834

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200–4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Auto N° 1161 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 22/07/2026 14:28

Para consorcioacueductopinuelas@gmail.com <consorcioacueductopinuelas@gmail.com>

 1 archivo adjunto (180 KB)

Auto N° 1161 de 2026.pdf;

Señor (a)

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ

Representante Legal

CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS

Ref.: **Notificación Auto N° 1161** de fecha 08/07/2026. Expediente: 6834.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas en beneficio del predio El Principio, indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026428003844 de fecha 28/04/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co